



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0440

Encontrándose la demanda del epígrafe para resolver sobre su admisión, se advierte lo siguiente:

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA busca que se declare que ha adquirido por prescripción extraordinaria el inmueble identificado con la matrícula 50C-724672 de la O.R.I.P. de esta ciudad (archivo 1), para lo cual ha elevado sus pretensiones contra RITA ANTONIA PÉREZ FUENTES, ESTHER PÉREZ FUENTES, PEDRO PÉREZ FUENTES, el CENTRO JORGE ELIÉCER GAITÁN y las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el fundo debatido.

Sin embargo, el titular de este Despacho ostenta la calidad de profesor de planta de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, adscrito a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la referida Institución Educativa, y con ello, dicha condición daría lugar a que en este caso se den las causales de impedimento contempladas en los numerales 1º y 9º del artículo 141 del Código General del Proceso, ya que el suscrito juez es trabajador de la demandante. Se adjunta la certificación que acredita lo anterior.

Por lo tanto, el suscrito **se declara impedido** para conocer de esta usucapión y bajo ese entendido, el expediente será **remitido** al Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá, para los fines que estime pertinentes, dada la razón enunciada líneas arriba. (artículo 144 del CGP).

Secretaría: proceda de conformidad, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., _____	Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AP